



VALORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS (INFORME DEL 4-05-18) AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LA LEY 19/2013, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y BUEN GOBIERNO (VERSIÓN DEL TEXTO 6-2-18)¹.

OBSERVACIÓN	ART	PROCEDENCIA OBSERVACIÓN	COMENTARIO
Al Real Decreto			
<ul style="list-style-type: none">Mencionar que se ha solicitado el informe de la AEPD en la exposición de motivos	Exposición de motivos	AEPD	<ul style="list-style-type: none">Se acepta
Al Reglamento			
<ul style="list-style-type: none">Añadir que se procederá a la previa disociación de datos de carácter personal en caso de que la información contuviera datos sometidos a un régimen de especial protección	Art 6	AEPD	<ul style="list-style-type: none">Se acepta
<ul style="list-style-type: none">Incorporar una regla que determine la posible desaparición de los datos del portal transcurrido determinados periodos de tiempo que supusiesen pérdida de relevancia, sin perjuicio de la conservación de datos en los términos establecidos en la legislación reguladora de los archivos de interés público	Art 10	AEPD	<ul style="list-style-type: none">Se incorpora previsión
<ul style="list-style-type: none">Sustituir “información solicitada” por “información cuyo acceso fuese solicitado”Añadir que cuando la información contuviese datos de carácter personal se recabará el informe previo de la Agencia Española de Protección de	Art 31	AEPD	<ul style="list-style-type: none">Se aceptaSe modifica la redacción para hacer referencia a información previamente disociada.

¹ Todas las referencias al articulado contenidas en este documento de valoración se refieren a la versión del texto sometido a audiencia (versión 6-2-18) debiendo tenerse en cuenta posibles re enumeraciones de versiones posteriores.



OBSERVACIÓN	ART	PROCEDENCIA OBSERVACIÓN	COMENTARIO
datos.			
<ul style="list-style-type: none">Indicar que las unidades singulares en el caso de las Autoridades administrativas independientes no estarán sometidas ni a la autorización ni a la coordinación de la Unidad de Transparencia departamental no será necesaria	Arts 8.3, 37 y DA 1	AEPD	<ul style="list-style-type: none">Se añade una referencia en el artículo 37 y en la disposición adicional primera